

CIRCULAR INFORMATIVA No. 93

CIR_GJN_IMH_93.18

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2018

Asunto: Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio N° B00.03.01.01.- 3245 / 2018

Por medio del presente se remite **Oficio No. B00.03.01.01.- 3245 / 2018**, de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por el **Director General de Inspección Fitozoosanitaria Lic. Armando César López Amador**, a través del cual hace del conocimiento **las combinaciones de requisitos zoosanitarios aplicables al grupo de mercancía "leche y sus productos lácteos para consumo animal" mismas que fueron modificadas en el numeral 12**, quedando como se cita a continuación:

Para importar materia prima:

El importador deberá presentar el oficio de Autorización de importación de materias primas para la elaboración de productos veterinarios, expedido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) de la Dirección General de Salud Animal (DGSA) de esta Secretaría, en donde se asiente que la empresa está regulada dentro del giro de importador de materias primas para la elaboración de productos destinados al consumo animal.

A demás de la modificación del numeral 12 de las combinaciones de requisitos zoosanitarios aplicables, se eliminó el requisito que hace referencia a la presentación del **Aviso de Inicio de Funcionamiento** o bien, de la copia del Dictamen de Funcionamiento en Cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas Aplicables a los Establecimientos, expedido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) de la Dirección General de Salud Animal (DGSA) de esta Secretaría, en donde se asiente que la empresa está regulada dentro del giro de importador de productos destinados al consumo animal.

Grupo de mercancías:

Grupo de mercancía	Combinación de HRZ
Leche y sus productos lácteos para consumo animal.	005-14-987-CHE-CHE
	005-14-987-USA-USA
	005-14-987-ZYA-ZYA
	005-14-987-FRA-FRA
	005-14-987-BEL-BEL
	005-14-987-DEU-DEU
	005-14-987-ZYA-BEL
	005-14-987-CAN-CAN

Se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**
Dirección de Inspección en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Inspección en
Puertos y Aeropuertos

N° de Oficio B00.03.01.01. **3245** -2018

Ciudad de México, a 19 DIC 2018

A.A. FELIPE MIGUEL GONZÁLEZ JAIMES
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA
DE AGENTES ADUANALES (CLAA)
presidencia@claa.org.mx

Por medio del presente, hago de su conocimiento las combinaciones de requisitos zoosanitarios aplicables al grupo de mercancía "*leche y sus productos lácteos para consumo animal*", mismas que fueron modificadas en el numeral 12 para su mejor entendimiento y aplicación, quedando de la siguiente manera:

Para importar materia prima:

El importador deberá presentar el oficio de Autorización de importación de materias primas para la elaboración de productos veterinarios, expedido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) de la Dirección General de Salud Animal (DGSA) de esta Secretaría, en donde se asiente que la empresa está regulada dentro del giro de importador de materias primas para la elaboración de productos destinados al consumo animal.

A demás de la modificación del numeral 12 de las combinaciones de requisitos zoosanitarios aplicables, se eliminó el requisito que hace referencia a la presentación del **Aviso de Inicio de Funcionamiento** o bien, de la copia del Dictamen de Funcionamiento en Cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas Aplicables a los Establecimientos, expedido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) de la Dirección General de Salud Animal (DGSA) de esta Secretaría, en donde se asiente que la empresa está regulada dentro del giro de importador de productos destinados al consumo animal.

...2

RGL/RVP/SMCO/CA/M



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**
**Dirección de Inspección en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras**
**Subdirección de Inspección en
Puertos y Aeropuertos**

N° de Oficio B00.03.01.01. **3245**2018

Ciudad de México, a 19 DIC 2018

- 2 -

Derivado de lo anterior, solicito de la manera más atenta hacerlo de conocimiento a todos sus agremiados, para que tomen las previsiones necesarias en sus trámites de importación.

Grupo de mercancía	Combinación de HRZ
Leche y sus productos lácteos para consumo animal.	005-14-987-CHE-CHE
	005-14-987-USA-USA
	005-14-987-ZYA-ZYA
	005-14-987-FRA-FRA
	005-14-987-BEL-BEL
	005-14-987-DEU-DEU
	005-14-987-ZYA-BEL
	005-14-987-CAN-CAN

Aprovecho la ocasión para enviarle mis saludos.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR

V.DIPAF No. 0824/2018



V.DGIF No. **DES**
C.C.P. **DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA**. DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. Para conocimiento. gestion.dgsa@senasica.gob.mx
MVZ. JOAQUIN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ.- DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. Para conocimiento. gestion.dgsa@senasica.gob.mx
MVZ. IVONNE NAVARRO ÁVILA.- DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento. ivonne@senasica.gob.mx
LIC. NASHIELLY ESCOBEDO PÉREZ. DIRECTORA GENERAL DE LA CLAA. Para conocimiento. nashielly.escobedo@claa.org.mx

RGL/RVP/SMCO/CAVM

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alc. Coyoacán, CP. 04530, CDMX
t: 01 (55) 5905.1000, ext. 54729, dgif.iica93@senasica.gob.mx



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
Dirección de Importaciones y Exportaciones

N° de Oficio B00.02.03.01.02.0835/2018

Ciudad de México,

11 DIC 2018

DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ
DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS,
AEROPUERTOS Y FRONTERAS
PRESENTE

En atención a su oficio B00.03.01.01-395/2018, relacionado con la importación de materias primas farmacéuticas, alimenticias o sales puras antimicrobianas mediante el cual refiere que existe una confusión por parte del personal oficial de inspección, entre el oficio emitido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) para la Autorización de Importación de Materias Primas (AIMP) y el Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF), debido a que comparten información, y solicita se indique si ambos documentos deben ser presentados para la importación, tomando como ejemplo el numeral 12 de la combinación de Hoja de Requisitos Zoosanitarios (HRZ) 005-14-987-FRA-FRA Leche y sus productos lácteos para consumo animal, al respecto hago las siguientes aclaraciones:

1.- La combinación de HRZ 005-14-987-FRA-FRA Leche y sus productos lácteos para consumo animal, **no incluye materias primas farmacéuticas ni sales puras antimicrobianas**, solamente aplica a **materias primas alimenticias**.

2.- Para el caso de **materias primas alimenticias**

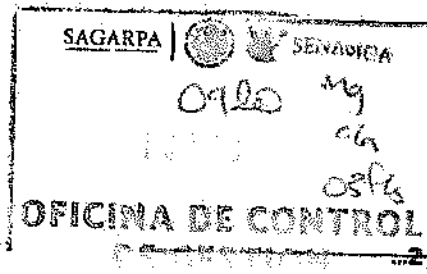
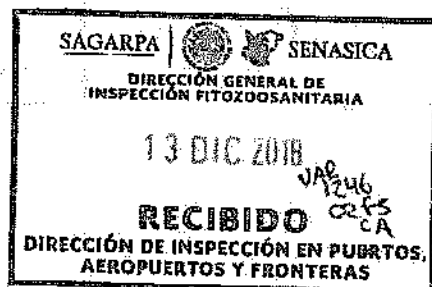
En efecto tanto el AIF y la AIMP comparten la declaración que especifica que la empresa está regulada dentro del giro de importador de materias primas para la elaboración de productos destinados al consumo animal, no obstante el numeral 12 solo hace mención a la presentación de la AIMP.

Con la finalidad de ser más precisos en el requisito, esta Dirección de Área ha determinado hacer la siguiente adecuación:

Para el caso de materia prima:

El Importador deberá presentar original y copia simple del oficio de Autorización de Importación de materias primas para la elaboración de productos veterinarios, expedido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) de la Dirección General de Salud Animal (DGSA) de esta Secretaría, en donde se asiente que la empresa está regulada dentro del giro de importador de materias primas para la elaboración de productos destinados al consumo animal.

Asimismo se ha eliminado el requisito referente a la presentación del AIF.



FINL/IRP/DCH/NFOH

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 5010, Piso 5,
Col. Insurgentes Cuicuilco, Alc. Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530.
Tel. +52 (55) 59051000, 59051300 ext. 51066, dgsa-fernandore@senasica.gob.mx



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
Dirección de Importaciones y Exportaciones

N° de Oficio B00.02.03.01.02.0835/2018

-Hoja 2-

Derivado de lo anterior, a continuación se enlistan las combinaciones de HRZ a las que se ha eliminado la presentación del AIF, así como la modificación referente a la autorización para importar materias primas, mismas que podrá revisar en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitario de Importación (MCRZI) de la página electrónica de este Servicio Nacional (www.senasica.gob.mx), o en el siguiente vínculo: <https://sistemasssi.senasica.gob.mx/mcrzi/moduloConsulta.jsf>, lo anterior para hacerlo del conocimiento al personal operativo encargado de la inspección en los diferentes puntos de ingreso al país.

Grupo de mercancía	Combinación de HRZ
Leche y sus productos lácteos para consumo animal	005-14-987-CHE-CHE
	005-14-987-USA-USA
	005-14-987-ZYA-ZYA
	005-14-987-FRA-FRA
	005-14-987-BEL-BEL
	005-14-987-DEU-DEU
	005-14-987-ZYA-BEL
	005-14-987-CAN-CAN

3.- Para materias primas farmacéuticas y sales puras antimicrobianas:

La combinación 099-14-65 aplicable al grupo de mercancías: *Materia Prima Farmacéutica / Antimicrobiana*, no enlista el AIF dentro de sus requisitos, toda vez que el oficio emitido por la DSCP que atiende el trámite SENASICA 01 047 MODALIDAD B, publicado en el numeral 3 del grupo de mercancías referido, confirma las actividades de la empresa, entre estas la importación, por lo tanto no debe existir confusión alguna entre los trámites referidos.

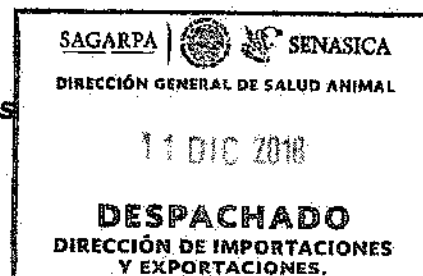
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE IMPORTACIONES
Y EXPORTACIONES

MVZ FERNANDO RIVERA ESPINOZA

C.c.p.-

MVZ JOAQUÍN BRAULIO DEL CADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Para conocimiento.
MVZ HUGO LEYVA NACAR LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE IMPORTACIONES.- Para conocimiento.



VOL DIE D4123/11/18, 800.02-2018-05013/18

HLNL / IPR / JCHB / NFOH

Boulevard Adolfo Ruiz Cortinas, No. 5010, Piso 5,
Col. Insurgentes Cuicuilco, Alc. Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530.
Tel. +52 (55) 59051000, 59051300 ext. 51066, dgsa-fernandora@senasica.gob.mx

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Animal

GRUPO DE MERCANCIAS: Leche y sus productos lácteos para consumo animal.

PAÍS DE ORIGEN: Francia (Republica Francesa)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Francia (Republica Francesa)

COMBINACIÓN:

005-14-987-FRA-FRA



MERCANCIA(S)

Aditivo alimenticio con contenido lácteo o sus derivados, calostro deshidratado, Caseína, Caseinatos, Complemento alimenticio con contenido lácteo, lactoalbúmina, lactosa, lactosuero, leche en polvo, Materia prima alimenticia a base de lactosa, minerales de leche, suero de leche, Suero de mantequilla deshidratada en polvo, Suplemento alimenticio con contenido lácteo, sustituto de leche.

REQUISITO(S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Indicar el nombre y domicilio del importador y exportador.
- 2.- Que los insumos lácteos utilizados en la elaboración del producto son originarios del país indicado en este documento como de origen; o bien, fueron importados legalmente de un país libre de fiebre aftosa (Picornavirus).
- 3.- Que el país de origen está clasificado por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) como libre de Fiebre Aftosa.
- 4.- Que el producto fue obtenido de animales que a la inspección se encontraron sanos.
- 5.- Que el producto se procesó en un establecimiento bajo control oficial.
- 6.- Que el producto fue aprobado para consumo animal.
- 7.- Que en la elaboración del producto no se incluyó proteína de rumiante excepto leche y/o proteínas de leche.
- 8.- Que el producto o los insumos lácteos fueron sometidos a cualquiera de los siguientes tratamientos térmicos:
 - a) Cuando menos 132°C por más de 1 seg.
 - b) Cuando menos 120°C por más de 60 seg.
 - c) Cuando menos 115°C por más de 120 seg.
 - d) Cuando menos 110°C por más de 180 seg.
 - e) Cuando menos 72°C por más de 15 seg. (en este último caso, siempre y cuando se certifique que el pH es inferior a 7.0 o se someta a doble pasteurización).
- 9.- Que se tomaron las precauciones necesarias después del tratamiento para evitar el contacto de los productos con cualquier fuente potencial del virus de Fiebre Aftosa.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE:	Bovino	
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Consumo Animal	
GRUPO DE MERCANCIAS:	Leche y sus productos lácteos para consumo animal.	COMBINACIÓN: 005-14-987-FRA-FRA
PAÍS DE ORIGEN:	Francia (Republica Francesa)	
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Francia (Republica Francesa)	



10.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera (OSAAP) realizará la Inspección física y documental del embarque.

11.- Presentar original y copia simple del certificado de control de calidad, o bien de análisis de los lotes a importar, emitido por la empresa fabricante. El personal de la oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria retendrá únicamente la copia después de cotejarla.

12.- Para importar materia prima:

El importador deberá presentar el oficio de Autorización de Importación de materias primas para la elaboración de productos veterinarios, expedido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaría (DSCP) de la Dirección General de Salud Animal (DGSA) de esta Secretaría, en donde se asiente que la empresa está regulada dentro del giro de importador de materias primas para la elaboración de productos destinados al consumo animal.

13.- Para importar productos regulados (Autorizados o Registrados):

Presentar copia simple de los siguientes documentos emitidos por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaría (DSCP) de la Dirección General de Salud Animal (DGSA):

a) Tarjetón (REGULACIÓN DE PRODUCTO) que ampara el registro del producto, donde se señala el número de regulación y su fecha de aprobación, ó bien

b) Copia simple de los proyectos de etiqueta aprobados por el Departamento de Regulación y Registro de Productos Veterinarios de la DSCP.

Cuando aplique:

c) Documento donde se autoriza al ELABORADOR ALTERNO, y/o

d) En caso de que el registro o autorización del producto tenga más de un año de haber sido expedido, también deberá presentar con fundamento en el numeral 9.1 de la NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, copia del Dictamen Anual que indique el cumplimiento de esta NOM, emitido por una Unidad de Verificación Aprobada o un Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado en el área de Establecimientos Industriales; el Oficial de Seguridad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera (OSAAP) deberá verificar la validez del mismo ya que éste tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición

14.- La empresa importadora deberá presentar carta compromiso en la que declare bajo protesta de decir verdad el destino específico del producto que indique: nombre o razón social, el número de expediente SAGARPA, domicilio de la empresa importadora, nombre del representante legal y uso final de la mercancía.

15.- El producto deberá presentarse totalmente pigmentado de origen con algún colorante (rojo, verde, azul o morado) autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente (NOM- 061-ZOO-1999).

16.- La importación de productos no pigmentados está sujeta a la presentación de una constancia expedida por la Delegación Estatal de la SAGARPA en la entidad federativa correspondiente, en la que se indique que se supervisará el empleo del producto en alimentación animal, dicha constancia deberá indicar la cantidad a importar (NOM-061-ZOO-1999) o bien, el cumplimiento a esta disposición podrá ser verificado por personal oficial de la Secretaría o por las Unidades de Verificación aprobadas que ésta designe. Los gastos que se originen de la verificación serán con cargo a las personas a quienes se practique la verificación.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino

FUNCIÓN ZOOTÉCNICA/USO: Consumo Animal

GRUPO DE MERCANCÍAS: Leche y sus productos lácteos para consumo animal.

PAÍS DE ORIGEN: Francia (Republica Francesa)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Francia (Republica Francesa)

COMBINACIÓN:

005-14-987-FRA-FRA



Para el caso de productos que se presenten en pasta o gel, quedarán exentos del cumplimiento de este requisito.

- 17.- Para el caso de las mercancías que transiten o se importen por un país diferente al que emite el Certificado Zoosanitario Internacional original, se aceptará la copia simple del mismo emitido por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando se presente el original del Certificado Zoosanitario Internacional expedido por la autoridad competente del país de procedencia o la copia del Certificado Zoosanitario Internacional certificada vigente firmada y avalada por el representante legal de la empresa elaboradora, en el que se indique que la mercancía es originaria del país señalado como de origen y se verifique que se cumpla con las especificaciones zoosanitarias de importación establecidas en este documento.
- 18.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los Artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y disposiciones que le apliquen de la fracción V, de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada el 25 de julio de 2007 en el DOF.
- 19.- En el caso de que los productos elaborados o formulados contengan ingredientes activos clasificados en el grupo I del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de marzo de 2012. O bien, se trate de un agente psicotrópico, estupefaciente, anabólico, hormonal o beta agonista, así como sus precursores químicos, el importador deberá presentar documento emitido por la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP) indicando cantidades, origen, procedencia, número de lote y según aplique, su composición. El Oficial de Seguridad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) retendrá el original del mismo una vez realizada la importación.
- 20.- Queda expresamente prohibida la importación de material que contenga en cualquier forma los agentes causales de las enfermedades citadas en el Artículo 6 Grupo 1 del "ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos", publicado el 29 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- 21.- Estos requisitos no eximen al importador de cumplir con documentos, procedimientos y/o trámites requeridos por otras autoridades.
- 22.- La importación de los productos que requieran refrigeración sólo se permitirá por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria ubicadas en: AICM Aduana de Carga, D.F.; Chis.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Reynosa, Tamps.; San Luis Río Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Veracruz, Ver.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Reynosa, Tamps.; San Luis Río Colorado, Son.; Subteniente López, Q. Roo.; Tijuana, B.C.; Veracruz, Ver.